

Archivo

Bogotá, 25 de julio de 2023

Manuel



*100
A: 18m*

Doctor
Andres David Calle Aguas
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República.

Referencia: Proposición de archivo - Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara.

Respetado Doctor Calle:

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguiente, presentamos a usted proposición de archivo y las respectivas sustentación, referente del Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones."

I. PROPOSICIÓN

Archívese el Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.", debido a que carece de los estudios a profundidad y conceptos necesarios para ser tramitada, en tanto es una medida regresiva al no respetar principios de equidad y progresividad al tiempo de generar un impacto fiscal negativo importante para el recaudo anual de recursos de la nación.

Agradeciendo la atención de esta Plenaria, firmamos

Kaier Ramirez
Corul *Corosamente*

Alexandra Lopez
Rep. *Indice PH.*

Jard Pardo
Jegla Rincon

Mania del Mar P
Mania del Mar P

Andrés
Jonel Rojas
caet

Pedro Suarez Vozca.
Rpte. *PH. Bayaca*

Erick Verasco
Comca x BH

Judith Gomez C.
Representante *Antioquia PH*

600
600
BELENERA

Andrés
Cuncinancel
Rep. *Putumayo*

Kuara Angote
PH. *POA*

Ernes Pete

Alejandro Ocampo
RARRADOX
Rep. *Cámara - Meta*

Ulysses
Andres
Antonio
PRETO

Pedro Baracutao

Andres Calle

Handwritten text at the top left, possibly a date or header.

Handwritten text below the first line, possibly a name or title.

Handwritten text below the second line, possibly a date or location.

Handwritten text below the third line, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifth line, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventh line, possibly a name or title.

Handwritten text below the eighth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the ninth line, possibly a name or title.

Handwritten text below the tenth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the eleventh line, possibly a name or title.

Handwritten text below the twelfth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the thirteenth line, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourteenth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifteenth line, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixteenth line, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventeenth line, possibly a name or title.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.

Handwritten text at the top right, possibly a date or header.

Handwritten text below the first line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the second line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the third line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifth line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventh line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the eighth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the ninth line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the tenth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the eleventh line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the twelfth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the thirteenth line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourteenth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifteenth line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixteenth line on the right, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventeenth line on the right, possibly a name or title.

Handwritten text at the bottom right, possibly a signature or date.

Handwritten text at the top right edge, possibly a date or header.

Handwritten text below the first line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the second line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the third line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifth line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventh line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the eighth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the ninth line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the tenth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the eleventh line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the twelfth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the thirteenth line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the fourteenth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the fifteenth line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text below the sixteenth line on the far right, possibly a date or location.

Handwritten text below the seventeenth line on the far right, possibly a name or title.

Handwritten text at the bottom right edge, possibly a signature or date.

Justificación

Constitucionalidad de la iniciativa legislativa. Este proyecto de iniciativa parlamentaria, se propone Primero: institucionalizar como política de Estado la medida del Día sin IVA y establecer parámetros para garantizar su aplicación y evaluación, con el propósito de proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana. Tiene como segundo propósito, que el Gobierno nacional declare un conjunto de bienes que estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) tres (3) días al año, los cuales serían definidos antes del 10 de enero de cada vigencia.

Teniendo en cuenta que el MHCP mediante radicado Rad 2-2023 – 030541 del 15 de junio de 2023 *“se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley del asunto y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Carta Política y la interpretación de este artículo por la Corte Constitucional, so pena de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, todo beneficio tributario que se incluya en un proyecto de Ley debe contar con el aval del Gobierno nacional, representado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHC, por lo tanto iniciativas de origen parlamentario que incurran en un impacto fiscal que no tengan aval y/o concepto positivo del sector de hacienda podrían incurrir en un vicio de inconstitucionalidad al no contar con el aval del Gobierno Nacional.

Justificación técnica:

Medida regresiva. De acuerdo con Juan David Oviedo, miembro del Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana: *“Las personas que más tienen la chance de beneficiarse son las personas con más recursos, los que tienen forma de ahorrar más y los que se pueden endeudar más para comprar, son los más ricos”*. Los pobres dedican el 31% de sus gastos en alimentación, mientras que los más ricos sólo el 6.7%. Las pobres han sido los menos beneficiados de estas medidas, porque no tienen capacidad de compra, no tienen acceso a crédito de consumo como tarjetas de créditos entre otros, así como no puede desplazar el gasto de productos básicos a bienes como electrónicos, suntuarios e importados, que son los de mayor consumos con esta política. Es decir, es una medida muy regresiva.

De acuerdo con el concepto emitido por el MHCP (Rad 2-2023 – 030541 del 15 de junio de 2023) *“Esta medida también puede resultar regresiva, dado que los hogares en los mayores deciles de distribución del ingreso son los que registran un mayor nivel de consumo. En general, de acuerdo con Grundman (2020), este tipo de medidas, al ser una herramienta temporal y que no está correctamente focalizada, mantienen inalterado el sistema tributario, sin cambios en términos los beneficios que otorga a los hogares vulnerables, pero afectado de forma negativa el recaudo”*.

Así mismo, esta medida, a parte de favorecer especialmente el mercado de productos importados, como electrodomésticos, elementos deportivos, arte, ropa entre otros, desplazando el consumo de productos nacionales. Se ha podido establecer que estos

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document provides a detailed list of items that should be tracked, such as inventory levels, customer orders, and supplier payments.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes the use of spreadsheets, databases, and specialized software. The document explains how these tools can be used to identify trends, forecast future performance, and make data-driven decisions. It also discusses the importance of data security and how to protect sensitive information from unauthorized access.

The third part of the document focuses on the practical application of the data. It provides a step-by-step guide to how the information should be used to improve business operations. This includes identifying areas where costs can be reduced, finding new opportunities for growth, and optimizing the overall efficiency of the organization. The document also includes several case studies that illustrate how these principles have been successfully implemented in real-world scenarios.

Finally, the document concludes with a summary of the key points and a call to action. It encourages the reader to take the time to review their current practices and make any necessary adjustments. The author also offers to provide further assistance and resources to help the reader succeed in their business goals.

mecanismos generan especial beneficio al sector financiero al estimular de manera importante el uso de créditos de consumo para bienes suntuarios, al mismo tiempo que desestimula el ahorro disminuye la capacidad de compra de bienes básicos de las familias de menores ingresos.

Por otro lado, la economía popular, que aún está en proceso de formalización, como artesanos y pequeños comercios, se convierten en meros espectadores de estas jornadas especulativas de consumo redundante de productos que no son en escénico distribuidos por las grandes superficies comerciales.

Afectación en el recaudo: El MHCP en su concepto señala que la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, busca, entre otras cosas, *"lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social"*, lo cual se alcanza *"a través de ajustes al sistema tributario, que permiten avanzar en materia de progresividad, equidad, justicia, simplicidad y eficiencia"*.

Teniendo en cuenta que dicha Reforma tributaria ya sancionada, complementa la política tributaria y fiscal del país que regirá para el cumplimiento de los deberes constitucionales y planes de gobierno principalmente en el Plan Nacional de Desarrollo, *cualquier ajuste a dicha política requiere de la evaluación del impacto de la misma*, especialmente sobre las finanzas públicas y el gasto social.

El concepto del MHCP explica que al aplicar estas medidas, el Gobierno nacional incurre en un costo fiscal elevado, costo innecesario debido a que una medida cómo estás aumenta ventas agregadas del sector que, en ausencia del descuento, también serían llevadas a cabo. Este costo fiscal, según las estimaciones de este Ministerio, se estima en \$631 mil millones en 2023.

No incremento del consumo agregado: la literatura ha demostrado que este tipo de descuentos pueden no generar incentivos al consumo en términos agregados, sino que pospone las decisiones de consumo de los agentes hasta los días en los que se aplique el beneficio.

En efecto, Aladangady, et al, (2017) muestran que, para el caso de Estados Unidos, las exenciones temporales a impuestos están asociados a cambios significativos en la temporalidad del gasto de los hogares, resultando en que el consumo agregado no cambie sino el momento en el que este se efectúa.

Desde otra perspectiva, este tipo de medidas lleva al traslado del consumo desde los bienes que no se ven beneficiados hacia los bienes para los que aplica la exención. En esta línea, Marwell y McGranahan (2010) encuentran que, para Estados Unidos, si bien estos descuentos incrementaron el consumo de los artículos beneficiados, también resultaron en una reducción del consumo de artículos no exentos del impuesto, señala MHCP.

Bogotá, 8 de agosto de 2023



Declaro

Negado

3:25pm

Doctor
Andres David Calle Aguas
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República.

Referencia: Proposición de archivo - Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara.

Respetado Doctor Calle:

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguiente, presentamos a usted proposición de archivo y las respectivas sustentación, referente del Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones."

I. PROPOSICIÓN

Archívese el Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.", debido a que carece de los estudios a profundidad y conceptos necesarios para ser tramitada, en tanto es una medida regresiva al no respetar principios de equidad y progresividad al tiempo de generar un impacto fiscal negativo importante para el recaudo anual de recursos de la nación.

Agradeciendo la atención de esta Plenaria, firmamos

Cordialmente:

[Signature]

[Signature]
Alejandro Toro

[Signature]
Heráclito Rodríguez

[Signature]

[Signature]
ABUGIA
ES UN

[Signature]

Alfredo Mondragón
Rector Histórico

David R. (RD)

[Signature]
ERICK VELASCO B.

[Signature]
Andrés Camarance López
Puerto Histórico Putumayo

[Signature]
ARRADO

Gabriel E. Parrado
Rep. Meta - P.H.

[Signature]
Luz Brestidas

Alejandro Chiquero
Rep. Antioquia P.H.

[Vertical handwritten notes]

1985 1001 1021

~~CONFIDENTIAL~~

CONFIDENTIAL

1001

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

David Racero



14 JUN 2023

PROPOSICION DE ARCHIVO

14 junio 2023

Solicito a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes dar ARCHIVO al Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones".

Las y los representantes firmantes acompañan esta proposición.

David Racero
Alejo Toro
Sulama

Emes Pite
Negate

Patricio
Mariano

[Signature]
Mary Anne Pedraza
Rep. Cámara Santander

Ingrid Acevedo
Rep. Magdalena

Juan Pablo Salazar
Cúcuta #1

Luciana Hoyte

[Signature]
Corol Internacional

[Signature]
Cristóbal Carcedo

Alfonso

María F. Carrasquilla
Rep. Bogotá

[Signature]
Catalina Berrío

Alexandro Uribe
Rep. Antioquia PH

Roberto Alarcón
Rep. Bancolombia

Norman Bano
PLAIS.

ERICK VEIASO

[Signature]
Martha Alfonso

Samuel
San Juan

Alberto Tejeda

Jennifer Redaza
Alejandro Gámez Ríos

Heráclito la d'no

ARRADO

Luz María Flórez
Rep. Antioquia

Gabriel E. Parrado D.
Rep. Dpto. Meta

JUAN CARLOS VARGAS
BOLIVAR

Yerman Gómez
Rep. Atlántico

[Signature]
Andrés Carrasquilla
Punto Histórico

Lupe Bastidas

1028 1/46. A 1

Recibido AYT 2

Bogotá D.C, julio de 2023

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 100 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente y Secretario,

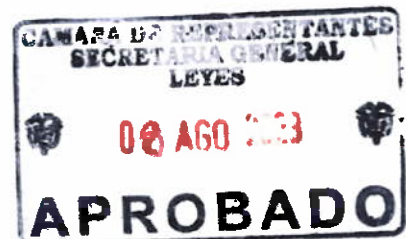
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 100 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

ARTÍCULO 2. *El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional, bien sea en establecimientos comerciales físicos o a través de comercio electrónico.*

Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente dejar taxativamente expresado que se las medidas propuestas aplicarán tanto para bienes comercializados en sedes físicas de establecimientos de comercio como en sedes electrónicas de los mismos.



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Nicolás Antonio Barguil C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Handwritten: Barguil Art 2

Handwritten: 3:03

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara
“Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.”.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 100 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Días sin Iva, El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como “días sin IVA” en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles alta relevancia y necesidad para la población que sean enajenados dentro del territorio nacional;

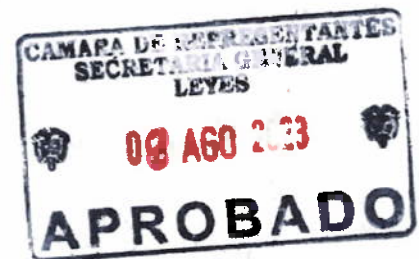
Parágrafo. Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno nacional definirá mediante decreto la lista de bienes exentos que incluyan productos esenciales productos esenciales para la población y aquellos productos gravados con IVA que tienen un impacto significativo en el bienestar de los hogares colombianos debido a su costo, el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y así como las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

De los Honorables Congresistas;

Handwritten signature of Nicolás Barguil Cubillos

Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba

Handwritten signature



2015 04 06

APPROVED
08 APR 13

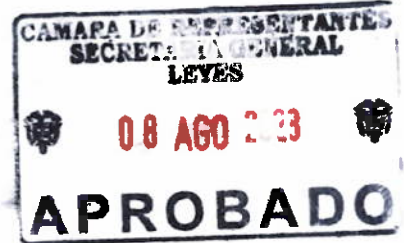
APPROVED
08 APR 13

APPROVED
08 APR 13

Aval

Bogotá D.C., julio de 2023

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes



Respetado presidente.

En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY 100 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

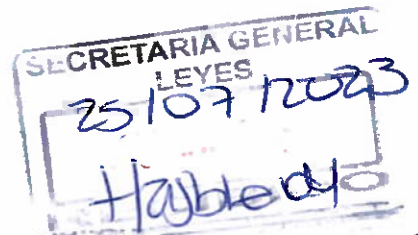
Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, así:

"ARTÍCULO 2. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional. En estos días se incluirán bienes e insumos para la producción del sector agropecuario.

Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA)."

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal



6:43 PM

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

60637

TEL. 733-9000

WWW.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

5500 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, IL 60637

TEL. 733-9000

FAX. 733-9000

WWW.UCHICAGO.EDU

ADMISSIONS

5500 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, IL 60637

TEL. 733-9000

FAX. 733-9000

WWW.UCHICAGO.EDU

ADMISSIONS

5500 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, IL 60637

reguladores fisiológicos y otros con 33,80%. Esto, significa que la mayor parte de los productos en estas categorías presentó un incremento hasta esa fecha.

Misma situación ocurre con los precios minoristas de los insumos agrícolas por grupo, donde se evidenciaron incrementos en los alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos con 54,85%; hormonales con 46,48%; medicamentos con 41,52%; antibióticos, antimicóticos y antiparasitarios con 40,52%; vitaminas, sales y minerales con 37,68%; antisépticos, desinfectantes e higiene con 37,62%; e insecticidas, plaguicidas y repelentes con 33,33%. Incluso estos efectos alcistas pueden tener mucho mayor impacto en los territorios, donde incluso llegan a superar incrementos del 150%, es el caso de los abonos donde un bulto que se podía conseguir a 90 mil pesos, hoy se pueden estar pagando más de 230 mil pesos, algo que hace insostenible las actividades agropecuario en el país.

Para todo lo anterior, el gobierno nacional sancionó la Ley 2183 de 2022 "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", siendo insuficiente con el propósito de aliviar los altos costos de los agroinsumos, razón por la cual se considera necesario aprobar esta medida que se propone con el objetivo de ayudar a los campesinos productores.

<https://www.lanacion.com.co/agroinsumos-el-inesperado-repunte-en-ventas-del-dia-sin-iva/>

10/10/10

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A faint horizontal line or boundary across the lower portion of the page.

JUSTIFICACIÓN

De manera general según el Ministerio de Agricultura, con base en fuentes del DANE, los alimentos tuvieron un incremento en los precios para 2019 de 5,80%, ubicándose 2 puntos porcentuales por encima de la variación nacional (3,80%) siendo la primera división con mayor variación en ese año.

Como desarrollo del anterior apartado, existe una problemática que va ligada a ese incremento de precios en los alimentos, y corresponde precisamente el incremento constante de los precios de los insumos agropecuarios utilizados para el desarrollo de estas actividades. Así lo han manifestado diversos voceros del sector, entre ellos, German Palacio, gerente general de la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fedepapa, quien asevera en el portal web Contextoganadero, que: “El Decreto 471 del 25 de marzo de 2020 y la Resolución 0071 de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que abordan una política de precios de insumos agropecuarios, resultan ser insuficientes, pues se limita al reporte de la variación de precios y esto no ayuda a ejercer un control adecuado, ni a garantizar el abastecimiento y la seguridad alimentaria. El precio de los insumos agropecuarios, en especial de los fertilizantes, repercuten directamente en los costos de producción, afectando directamente el precio de venta a los consumidores colombianos. Este aumento desmedido en el precio de los insumos agropecuarios se ha convertido en el problema más grande para el papicultor” (subrayado y negrilla propios).

A renglón seguido, alega que en promedio los precios de los fertilizantes han subido cerca de un 13 % y los insecticidas y fungicidas entre 10 y 15 %, respectivamente, situación por la cual hace un llamado para que se haga un control de los precios de los insumos, pues este hecho ha impedido que, en el caso de la papa, este producto pueda competir con la oferta en el mercado nacional e internacional. Y finalmente agrega que a pesar de que el precio del valor del dólar ha bajado comparativamente con el año 2019, estos insumos en su gran mayoría importados (cerca del 70%), no lo han hecho, lo que afecta enormemente a los productores pues según dice “el peso de los insumos importados en los costos de producción de la papa están entre 60 y 70 %”.

Estas cifras coinciden con los datos que suministra el DANE en el Boletín del Índice de Precios al Consumidor (IPC), donde se reporta que hasta diciembre de 2020, los grupos de insumos agrícolas que presentaron una mayor participación de precios con variación positiva o al alza respecto al total de precios por grupo, fueron: fertilizantes, enmiendas y acondicionadores de suelo con 43,67%; fungicidas con 40,45%; insecticidas, acaricidas y nematocidas con 40,27%; herbicidas con 39,48%; y coadyuvantes, molusquicidas,

1917

1917

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

reguladores fisiológicos y otros con 33,80%. Esto, significa que la mayor parte de los productos en estas categorías presentó un incremento hasta esa fecha.

Misma situación ocurre con los precios minoristas de los insumos agrícolas por grupo, donde se evidenciaron incrementos en los alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos con 54,85%; hormonales con 46,48%; medicamentos con 41,52%; antibióticos, antimicóticos y antiparasitarios con 40,52%; vitaminas, sales y minerales con 37,68%; antisépticos, desinfectantes e higiene con 37,62%; e insecticidas, plaguicidas y repelentes con 33,33%. Incluso estos efectos alcistas pueden tener mucho mayor impacto en los territorios, donde incluso llegan a superar incrementos del 150%, es el caso de los abonos donde un bulto que se podía conseguir a 90 mil pesos, hoy se pueden estar pagando más de 230 mil pesos, algo que hace insostenible las actividades agropecuario en el país.

Para todo lo anterior, el gobierno nacional sancionó la Ley 2183 de 2022 “Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”, siendo insuficiente con el propósito de aliviar los altos costos de los agroinsumos, razón por la cual se considera necesario aprobar esta medida que se propone con el objetivo de ayudar a los campesinos productores.

<https://www.lanacion.com.co/agroinsumos-el-inesperado-repunte-en-ventas-del-dia-sin-iva/>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Handwritten signature

ACT 2

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

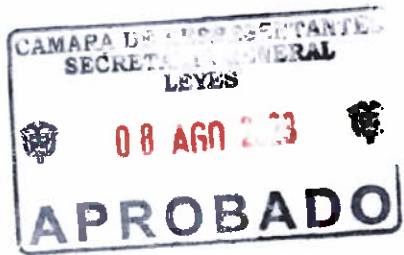
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el parágrafo del artículo 2 del proyecto de ley 100 de 2022**, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 2º. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.</p> <p>Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).</p>	<p>Artículo 2º. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.</p> <p>Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá podrá definir mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).</p>

Cordialmente;

[Signature]
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

[Signature]



23A

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ВЕРОВСКО

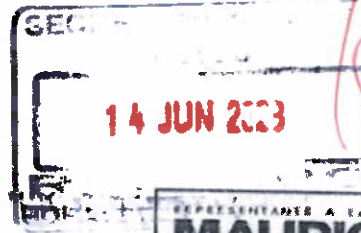
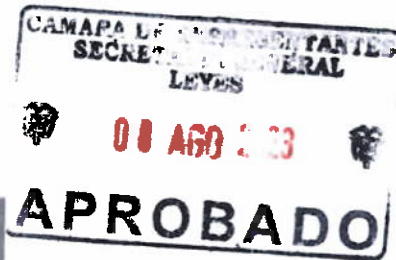
001100

100

001100

100

100



Actual ART 2.
1. Cuell
Helo
4:32

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara

"Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo nuevo el artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara** "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2º. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.

Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

PARÁGRAFO NUEVO.- Las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto Sobre las Ventas (IVA), se harán con un intervalo mínimo de tres (3) meses entre una y otra.


HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZON
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador



1955 JUL 17

1955 JUL 17

LIBRARY

1955 JUL 17

1955

1955

Ayer A 25 2

Bogotá D.C, julio de 2023

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



Handwritten notes in red ink: a large circle around the stamp, a circled '1', and some illegible scribbles.

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 2 del PL 100 de 2022 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 100 de 2022 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO 2. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.

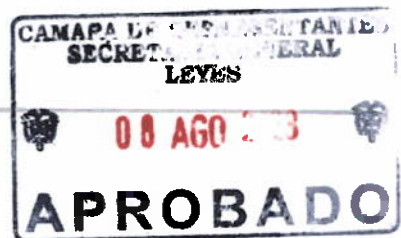
Parágrafo 1. Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 2. El consumidor podrá adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto por la exención del IVA y enajenado por el mismo responsable. Tratándose de productos que vienen en pares, se entenderá que ese par corresponde a una unidad.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal





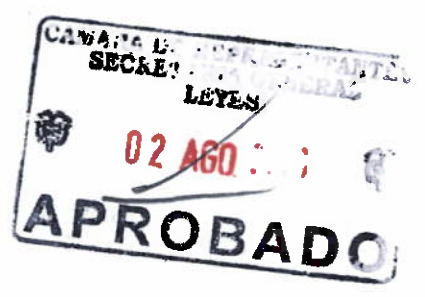
JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente establecer un límite de unidades que podrá adquirir un mismo comprador y que estarán exentos del impuesto de IVA, pues de no hacerse podría llegarse a generarse una desnaturalización del propósito real de esta figura y podría llegar a ser usado por algunos de manera inapropiada.

Proposición al proyecto de ley 100 de 2022" por medio del cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 2

Agréguese un párrafo nuevo



^{nuevo} Párrafo 2: Solamente podrá decretarse el día o los 3 días sin IVA, siempre que se demuestre la sustitución de fuente que genere el impacto fiscal de dicha medida, o previo concepto del ministerio de hacienda y la DIAN

Opaloca Valdezquez
Carr. x Bti
P. Mauza Verze

Yiliana Rodríguez

Antonio M. Torres





Art-2... Proposición modificativa

... Con el objetivo de impulsar el consumo de productos nacionales y la producción nacional el Gobierno nacional priorizará dentro de la definición de los bienes, productos que sean fabricados en Colombia o que el 50% de su contenido se haya producido en el país

Alexandra Ospina P. Def. Clara R. F.H.

Milene Jarava Díaz

Mari F. Carrasquilla
Rep. B. Bato

Edward Sarmiento

Alfredo Montoya

Cristian Galvis

Gabriel E. Barrado
Rep. Meta

00 4911

APR 1964

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Ayer

ART 3

SECRETARIA GENERAL LEYES
14 JUN 2023

PROPOSICIÓN

1
11:05am

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 03 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** "por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones", así.

Artículo 3°. Evaluación días sin IVA. El Gobierno nacional elaborará y publicará cada año un balance sobre el impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, consumo de productos nacionales, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

Jorge Mendez

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
08 AGO 2023
APROBADO



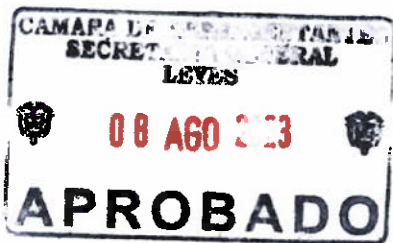
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del texto propuesto para segundo debate al proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3°. Evaluación días sin IVA. El Gobierno nacional elaborará y publicará cada año un informe sobre el balance sobre el e impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis informe incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención y será presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público ante las Comisiones Terceras Constitucionales Permanentes del Congreso de la República.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena





12:25



Handwritten text at the top right of the page.

Handwritten title or header text in the center.

Handwritten paragraph of text, likely the first part of a letter or report.

Handwritten paragraph of text, continuing the content from the previous block.

Handwritten text block, possibly a signature or a specific section header.

Small handwritten mark or number.

Handwritten text block, possibly a date or a reference number.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 100 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN IVA COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y ESTIMULAR LA ECONOMÍA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.

Parágrafo: Antes del 10 de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 2: El Gobierno Nacional deberá dar prioridad decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida a productos de la industria nacional.

De los Honorables Representantes

Handwritten signature of Carlos Felipe Quintero Ovalle

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

SECRETARIA GENERAL
LEYES
01 ABO 2023
Handwritten initials

1920

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Bogotá, 8 de agosto de 2023

PROPOSICIÓN

08 / 08 / 2023

Modifíquese el **artículo 2** del Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 2°. Días Sin IVA. El Gobierno nacional podrá decretar hasta tres (3) días del año como "días sin IVA" en el cual se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional.

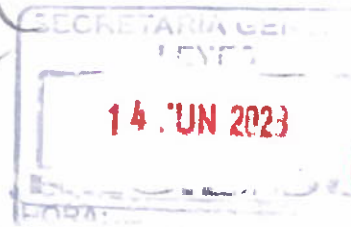
Parágrafo 1: Antes del diez (10) de enero de cada año, el Gobierno Nacional definirá mediante decreto el tipo de bienes sobre los cuales aplicará esta medida y las fechas de los días del año en que operará la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 2: El Gobierno Nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de doce (12) meses a partir de la fecha de su promulgación.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN



Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Parágrafo del Artículo 02 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** “por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones”, así.

(...)

Con el objetivo de impulsar el consumo de productos nacionales, el Gobierno nacional priorizará dentro de la definición de los bienes, productos que sean fabricados en Colombia o que el 50% de su contenido se haya producido en el país.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

1900

Received of the Treasurer of the
Board of Education the sum of \$100.00
for the year ending June 30, 1900.

Witness my hand and the seal of the Board of Education
this 1st day of July, 1900.

Attest:
Secretary of the Board of Education

By _____
Treasurer of the Board of Education

Retrasm

PROPOSICIÓN

14 JUN 2023

Art 3
11.05w

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 03 del Proyecto de ley No. 100 de 2022 Cámara** “por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones”, así.

Parágrafo. Con el objetivo de evaluar los impactos de la presente ley, el Gobierno nacional radicará el balance del que trata el presente artículo en las comisiones terceras constitucionales del congreso de la república.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Carolina M. Jarama

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

55

1905 (11)

1905 (11)

1

Δ 2 T 3
Bogotá, D. C., 14 de junio de 2023

Doctor
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones".

El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN DÍAS SIN IVA. El Gobierno Nacional elaborará y publicará cada año un balance sobre el impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, el porcentaje de productos importados y productos nacionales correspondientes a las ventas realizadas en la jornada, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención

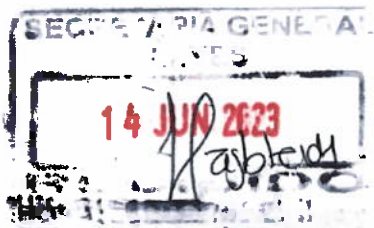
Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



12:15pm

MOTIVACIÓN

Se requiere en la evaluación que plantea el proyecto, se establezcan cifras correspondientes a ventas de productos importados versus productos nacionales; esto permitiría evaluar la producción doméstica, el impacto de las jornadas del día sin IVA en los productores nacionales así como futuras medidas tendientes a mejorar el consumo de los productos nacionales sobre los importados.

Reforma

Art 3



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del texto propuesto para segundo debate al proyecto de Ley No. 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3°. Evaluación días sin IVA. El Gobierno nacional elaborará y publicará cada año un informe sobre el balance sobre el e impacto de la realización de las jornadas de Día sin IVA que se desarrollen en la respectiva vigencia fiscal. Este análisis informe incluirá datos sobre el impacto en materia de pobreza, análisis de la capacidad adquisitiva de los colombianos, ventas, empleo, actividad económica, formalización empresarial, formalización tributaria, y sobre los efectos de la jornada en el recaudo de IVA y otros impuestos nacionales y territoriales aplicables a bienes y servicios no amparados por la exención y será presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



